



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021

**Ref. Efectividad de la garantía real
Auto tiene por notificados y ordena oficial
Rad. No. 11001-40-03-022-2018-01064-00**

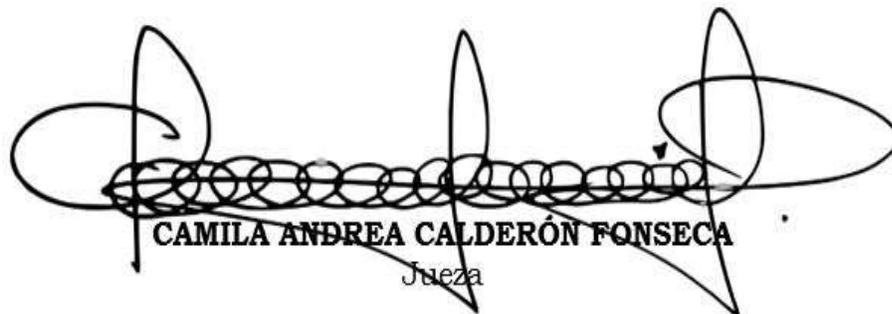
De conformidad con la documental obrante en el archivo 004 del expediente digitalizado, téngase por notificados por aviso a los demandados DARIO LIZANDRO MÉNDEZ ROBAYO y ALEXANDRA CASTIBLANCO FERNÁNDEZ, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P., quienes durante el término de traslado concedido a efectos de ejercer su derecho de defensa, optaron por guardar silencio.

De otra parte, como quiera a la luz de las disposiciones del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., para seguir adelante con la ejecución se requiere que el bien objeto de la garantía hipotecaria se encuentre embargado, situación que no está acreditada dentro del plenario, por Secretaría actualícese y tramítense el oficio de embargo visible a folio 84 del archivo 002 del expediente digitalizado.

El gestor judicial de la parte actora deberá cancelar oportunamente los respectivos derechos de registro, so pena de hacer los requerimientos establecidos en el artículo 317 del CGP.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias pertinentes en el plenario.

Notifíquese,



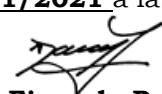
CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **165** fijado hoy **11/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.



Firmado Por:
David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e37a856edb51bd43983d9b20ad0242bdc59cf67713647fe20c7cff2cb1eeb080

Documento generado en 10/11/2021 07:37:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>